



DIPUTACION DE CORDOBA

Protección Civil

CONVENIO DE CESION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTORO.

En Córdoba, a uno de enero de mil novecientos noventa y ocho.

De una parte D. José Mellado Benavente, en representación de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.

Y de otra D. Antonio Sánchez Villaverde, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montoro.

MANIFIESTAN:

Que la Excma. Diputación Provincial de Córdoba tiene atribuidas competencias en la lucha contra incendios y calamidades públicas, dentro de sus servicios.

Que la Excma. Diputación Provincial de Córdoba ha sido la encargada de organizar la red de Parques de Protección Civil, con capacidad para asignar medios y recursos.

Que en la actualidad, el Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos, presta el servicio en territorio provincial, con sus medios y recursos. La organización de los Parques, la distribución de personal y medios materiales y la atención a las peticiones de emergencia, es competencia del Consorcio Provincial.

Que como consecuencia, del funcionamiento del Consorcio Provincial, ambas partes consideran conveniente suscribir el presente Convenio de cesión, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto de este Convenio establecer la colaboración entre la Excma. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Montoro para la cesión de un vehículo, marca Pegaso 3041 con número de bastidor 1277.00512, matrícula, CO-4090-M carrozado para extinción de incendios y con bomba acoplada a toma de fuerza.

SEGUNDA.- Esta cesión de uso, lo será hasta tanto la Excma. Diputación Provincial lo considere conveniente. Pudiendo realizar los cambios de vehículos que estime más adecuados, en su momento para los riesgos de la localidad de Montoro y su ámbito territorial.

TERCERA.- El Ilmo. Ayuntamiento de Montoro se compromete a:

a) Destinar el uso del vehículo a los incendios y actividades relacionadas con la Protección Civil (siniestros y calamidades públicas). Asimismo en caso de producirse un siniestro en esa localidad se deberá comunicar inmediatamente a la Corporación Provincial.

b) Conservar el vehículo con las suficientes garantías de seguridad.



DIPUTACION DE CORDOBA

Protección Civil

c) Reparar a su costa las averías que se produzcan como causas del uso normal o bien como consecuencias de negligencias.

d) Sufragar a su costa las pólizas de seguros, los trámites de las inspecciones técnicas de vehículos y los útiles de recambio, como filtros, aceites, etc.

El tomador y beneficiario del seguro será la Excm. Diputación Provincial, que toda vez que sea abonada la prima correspondiente del seguro por esta Diputación Provincial, será repercutida a ese Ayuntamiento receptor del vehículo.

e) No poner ningún logotipo identificador, salvo el de la Diputación Provincial.

f) Que el personal que conduzca este vehículo deberá estar suficientemente dotado del permiso de circulación que el propio vehículo exige, así como el tener el conocimiento necesario para tal fin.

g) Que el vehículo se alojará en el Parque Local de extinción de incendios de que dispone ese Ayuntamiento.

h) Que el vehículo no realizará otras funciones distintas a las estipuladas en el apartado a), salvo que la Excm. Diputación Provincial autorice otros trabajos que serán en todo caso, acordes con el servicio público que se presta.

CUARTA.- La Excm. Diputación Provincial se reserva el derecho de suspender la cesión de uso si el vehículo no es destinado a lo especificado en la letra a) de la estipulación tercera; así como adoptar las medidas que considere pertinentes, incluso la especificada anteriormente, si se incumpliese cualesquiera de los compromisos asignados.

QUINTA.- El Ayuntamiento se compromete a utilizar el vehículo en las situaciones de emergencia que se consideren necesarias, ocurridas en su ámbito territorial de competencias o en cualquier otro, en los casos de siniestros a requerimiento de la Excm. Diputación Provincial.

SEXTA.- El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firman el presente Convenio en la fecha al principio expresada.

EL PRESIDENTE,

EL ALCALDE,

ADDENDA

Con fecha 1 de Enero de 1.998, se firmó un Convenio de Cesión de un vehículo, entre esta Excma. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Montoro, estableciéndose en la Estipulación Tercera, apartado c) la obligación por el Ayuntamiento de "Reparar a su costa las averías que se produzcan como causa del uso normal o bien como consecuencia de negligencias". Y en el apartado d), las de "Sufragar a su costa las pólizas de seguros, los tramites de las inspecciones técnicas de vehículos y los útiles de recambio, como filtros, aceites, etc..".

Al detectarse, con el tiempo de vigencia del citado convenio, que los mantenimientos de este tipo de vehículo suelen ser elevados, para la capacidad económica de los municipios y a fin de velar por la vida útil del vehículo, se realizan las siguientes modificaciones, que deberán por esta Addenda unirse al Convenio de Cesión firmado y consistentes en lo siguiente:

Estipulación Tercera, apartado c) Reparar a su costa las averías que se produzcan como causa del uso normal o bien como consecuencia de negligencias, de cualquiera de los elementos necesarios del vehículo, para que permita su normal y segura conducción. Las averías producidas en el equipo motor, así como las producidas en el equipo hidráulico, serán sufragadas por la Excma. Diputación Provincial, previa inspección y valoración por el personal técnico de esta.

Por la Excma. Diputación
Provincial de Córdoba.-


EL PRESIDENTE

Por el Ayuntamiento de Montoro


EL ALCALDE